



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de mayo del 2007
No. 100

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE TURISMO.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ".

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares para dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que el 25 de febrero de 2005 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de esta dependencia.

Que mediante Decreto número 189 de la "LV" Legislatura del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de diciembre de 2005, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a fin de modificar, entre otras, la denominación de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal por Secretaría de Turismo, facilitando con ello su identificación, de acuerdo con la función principal que realiza esta dependencia. Asimismo, mediante el citado

ordenamiento jurídico, se modificó la denominación de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, por Secretaría de Finanzas.

Que con el propósito de fortalecer la organización y funcionamiento de la Secretaría de Turismo, se estimó necesario asignarle atribuciones a la Dirección General de Turismo para la construcción, modernización, rehabilitación, ampliación y funcionamiento de la infraestructura de servicios turísticos que desarrolla la Secretaría; asimismo, se delimitó su competencia en las funciones relacionadas con la comercialización de artesanías.

Que el funcionamiento de la Coordinación Administrativa y de la Contraloría Interna de la Secretaría de Turismo, hacen necesario precisar sus atribuciones, a fin de dar mayor claridad a su ámbito de competencia, respecto al cumplimiento de los programas de dicha dependencia.

- Que derivado de las anteriores determinaciones administrativas, es necesario reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización autorizada a esa dependencia y establecer una adecuada distribución del trabajo que permita el mejor cumplimiento de los programas y proyectos a su cargo.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, 2, 6 fracciones X, XI y XV, 8 fracción IX, 9 fracciones I, II, VI, XIV, XV, XVI y XVIII, 10 fracciones II, IV, V, VII, XV y XVI, 12 fracción V y 15; y se adicionan las fracciones XIX y XX al artículo 9, XVII al artículo 10 y se deroga la fracción VIII del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría de Turismo.

Artículo 2.- La Secretaría de Turismo tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, así como otras leyes, reglamentos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador del Estado.

Cuando en este Reglamento se haga referencia a la Secretaría, se entenderá a la Secretaría de Turismo y Secretario, al Secretario de Turismo.

Artículo 6 .- ...

I. a IX. ...

X. Aprobar la organización de la Secretaría y de los organismos auxiliares sectorizados a esta dependencia y someterla a la autorización de la Secretaría de Finanzas.

XI. Aprobar los anteproyectos de ingresos y presupuesto anual de egresos de la Secretaría, remitiéndolos a la Secretaría de Finanzas para su revisión correspondiente, así como sancionar el de los organismos auxiliares bajo la coordinación de la Secretaría.

XII. a XIV. ...

XV. Validar los manuales administrativos de la Secretaría y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas.

XVI. a XVIII. ...

Artículo 8.- ...

I. a VIII. ...

IX. Suscribir, en el ámbito de su competencia y previo acuerdo del Secretario, acuerdos y convenios para el cumplimiento de los programas y atribuciones a su cargo, así como celebrar contratos en las materias que le corresponden.

X. a XII. ...

Artículo 9.- ...

I. Elaborar y ejecutar programas, estrategias y políticas para el desarrollo turístico del Estado y evaluar sus resultados.

II. Promover el desarrollo de la actividad turística del Estado, en coordinación con los sectores público, social y privado.

III. a V. ...

VI. Impulsar el desarrollo del Estado, mediante el uso racional y óptimo de los recursos turísticos.

VII. ...

VIII. Derogada.

IX. a XIII. ...

XIV. Fomentar el turismo para todos conjuntamente con organismos vinculados con esta actividad, a fin de que un mayor número de personas tengan acceso a la actividad turística.

XV. Promover, en coordinación con los sectores público, privado y social, la investigación, capacitación y cultura turística y llevar a cabo su divulgación.

XVI. Organizar, coordinar y controlar eventos para difundir los atractivos turísticos del Estado.

XVII. ...

XVIII. Desarrollar proyectos para la construcción, modernización, rehabilitación, ampliación y funcionamiento de la infraestructura de servicios turísticos.

XIX. Establecer y desarrollar métodos y técnicas para la recopilación, procesamiento y producción de información estadística en materia turística.

XX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

Artículo 10.- ...

I. ...

II. Coordinar la formulación e integración del anteproyecto de ingresos y del presupuesto anual de egresos de la Secretaría y presentarlos a la Secretaría de Finanzas, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado.

III. ...

IV. Verificar la aplicación del presupuesto de las unidades administrativas de la Secretaría.

V. Formular, conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría, el programa anual de trabajo de la dependencia.

- VI. ...
- VII. Informar al Secretario, sobre el comportamiento y el ejercicio del gasto de la Secretaría.
- VIII. a XIV. ...
- XV. Integrar y mantener actualizados los manuales administrativos de la Secretaría y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas.
- XVI. Participar en el Comité Central de Adquisiciones y Servicios, en el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, y en el Comité Interno de Obra Pública de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad en la materia.
- XVII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

Artículo 12.- ...

I. a IV. ...

- V. Recibir los recursos administrativos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones que emita este órgano de control interno y remitirlos a la Dirección General de Responsabilidades para su instrucción y resolución.

VI. a XI. ...

Artículo 15.- El Director General, los Coordinadores y los Jefes de Unidad, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por quien designe el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil siete.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO****LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).****SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**